



33.

LEGISLACIÓN EUROPEA EN MATERIA DE ASILO

INTRODUCCIÓN. LEGISLACIÓN EUROPEA EN MATERIA DE ASILO



Detallamos cronológicamente las disposiciones dictadas en materia de asilo.





ASILO



- **DECISIÓN 2000/596, de 28 de septiembre**, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados *DOUE 2000 L 252/12*.
- **REGLAMENTO 2725/2000** relativo a la creación del sistema EURODAC para la comparación de las impresiones digitales para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín *DOUE L 316 (15/12/00)*.
- **DIRECTIVA** sobre normas mínimas para otorgar protección temporal en el caso de afluencia masiva.
- **COMUNICACIÓN** hacia un procedimiento de Asilo común y un Estatuto uniforme válido en toda la Unión para las personas a las que se concede asilo *COM (2000) 755 (22/11/00)*.
- **ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE ISLANDIA Y EL REINO DE NORUEGA** relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega – Declaraciones (*DO L 93 de 03/04/01, p. 40-47*). **ADAPTADO POR DECISIÓN DEL CONSEJO 2001/258/CE, de 15 de marzo de 2001**, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega.
- **REGLAMENTO (CE) 407/2002 DEL CONSEJO, de 28 de febrero de 2002**, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (CE) 2725/2000 relativo a la creación del sistema EURODAC para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (*DO L 62 de 05/03/02, p.1-5*).
- **DIRECTIVA 2003/9/CE DEL CONSEJO, de 27 de enero de 2003**, por la que se establecen las normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros. (**Transposición 6 de febrero de 2005**). **SE APLICA POR RESOLUCION DEL PARLAMENTO EUROPEO** de 15 de febrero de 2009, sobre la aplicación en la Unión Europea de la Directiva 2003/9/CE por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo y los refugiados: visitas de la Comisión LIBE de 2005 a 2008(2008/2235/(INI)) *DOUE 18/03/2010*.
- **REGLAMENTO (CE) 343/2003 DEL CONSEJO, de 18 de febrero de 2003**, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable de una solicitud de Asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (*DO L 50 de 25/02/03, p. 1-10*).

A
S
I
L
O



ASILO



ASILO

- **REGLAMENTO (CE) 1560/2003 DE LA COMISIÓN, de 2 de septiembre de 2003**, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 343/2003 del Consejo, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable, del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros, por un nacional de un tercer país (*DO L 222 de 05/09/03, p. 3-23*).
- **DIRECTIVA 2004/83/CE DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004**, por la que se establecen las normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y estatuto de nacionales de terceros países o apátridas, como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional, así como el contenido de la protección concedida *DOUE L 304, 30/09/04. (Transposición 10 de octubre de 2005)*.
- **DECISIÓN DEL CONSEJO, de 2 de diciembre de 2004**, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2005-2010 (2004/904/CE). **DEROGADA POR LA DECISIÓN 573/2007**.
- **DIRECTIVA 2005/85/CE DEL CONSEJO, de 1 de diciembre de 2005**, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros, para conceder o retirar la condición de refugiado (*DO L 326, 13/12/05, p.13-34*). **(Transposición 1 de diciembre de 2007)**.
- **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO COM (2006) 67 final**, sobre la cooperación práctica reforzada. Nuevas estructuras, nuevos planteamientos: mejora de la calidad del proceso de toma de decisiones en el sistema europeo común de asilo.
- **DECISIÓN DEL CONSEJO, de 21 de febrero de 2006 (2006/167/CE)**, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega, relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega.
- **PROTOCOLO DEL ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA, LA REPÚBLICA DE ISLANDIA Y EL REINO DE NORUEGA**, relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (*DO L 57, 28/02/06, p. 16-18*) **ADOPTADO POR DECISIÓN DEL CONSEJO 2006 2006/167/CE, de 21 de febrero de 2006**, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega.



ASILO



- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional (COM(2007) 0298 — C6-0196/2007 — 2007/0112(CNS)) (2009/C 259 E/27) *DOUE* 29/10/2009.

- **RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, de 21 de junio de 2007**, sobre el asilo: cooperación práctica, calidad del proceso de toma de decisiones en el sistema europeo común de asilo (2006/2184 (INI)).

- **ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y EL REINO DE DINAMARCA** relativo a los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en Dinamarca o cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea y a EURODAC para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (*DO L 66, 08/03/06, p. 38-43*). **ADOPTADO POR DECISIÓN DEL CONSEJO (2006/188/CE), de 21 de febrero de 2006**, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca por el que se extiende a Dinamarca lo dispuesto en el Reglamento (CE) 343/2003 del Consejo, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país, y en el Reglamento (CE) 2725/2000 del Consejo, relativo a la creación del sistema EURODAC para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín.

- **DECISIÓN DEL CONSEJO 2006/688/CE, de 5 de octubre de 2006**, relativa al establecimiento de un mecanismo de información mutua sobre las medidas de los Estados miembros en materia de asilo e inmigración (*DO L 283, 14/10/06, p. 40-43*).

- **INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO** sobre la evaluación del sistema de Dublín *COM (2007) 299 final*. **DECISIÓN DEL CONSEJO** por el que se extiende a Dinamarca los Reglamentos (CE) 343/2003 por el que establecen los criterios y los mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país y (CE) 2725/2000 relativo a la creación del sistema EURODAC.

A S I L O



ASILO



• **DECISIÓN 573/2007/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de mayo de 2007**, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013 como parte del Programa general “Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios” y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo. **LIBRO VERDE sobre el futuro sistema europeo común de asilo** (presentado por la Comisión) Bruselas, 06/06/07 COM (2007) 301 final. **DECISIÓN 458/2010/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 19 de mayo de 2010 por la que se modifica la Decisión 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación DOUE 28/05/2010

• **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL CONSEJO**, 6 de junio de 2007, por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional COM(2007) 298 final 2007/0112 (CNS)

• **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional (COM(2007) 0298 — C6-0196/2007 — 2007/0112(CNS)) (2009/C 259 E/27) DOUE 29/10/2009.

• **RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, de 21 de junio de 2007**, sobre el asilo: cooperación práctica, calidad del proceso de toma de decisiones en el sistema europeo común de asilo (2006/2184 (INI)). **DECISIÓN 573/2007/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de mayo de 2007**, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013 como parte del Programa general “Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios” y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo. **LIBRO VERDE sobre el futuro sistema europeo común de asilo** (presentado por la Comisión) Bruselas, 06/06/07 COM (2007) 301 final.

• **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL CONSEJO**, 6 de junio de 2007, por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional COM(2007) 298 final 2007/0112 (CNS).

• **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional (COM(2007) 0298 — C6-0196/2007 — 2007/0112(CNS)) (2009/C 259 E/27) DOUE 29/10/2009.

A
S
I
L
O



ASILO



ASILO

- **DECISIÓN DE LA COMISIÓN, de 19 de diciembre de 2007**, por la que se establecen normas de aplicación de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo para los Refugiados en el periodo 2008-2013.
- **DECISIÓN DEL CONSEJO, de 28 de enero de 2008**, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Suiza (2008/147/CE).
- **ACUERDO** entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre los criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en un Estado miembro o en Suiza *DOUE 27/02/2008*.
- **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE REGIONES 20 de Junio 2008** sobre Plan de política de Asilo. Un planteamiento integrado de la protección en toda la UE.
- **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN al CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO de 17 de junio de 2008** plan de política de asilo un planteamiento integrado de la protección en toda la UE COM (2008) 360 final
- **RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 21 de junio de 2007, sobre el asilo: cooperación práctica, calidad del proceso de toma de decisiones en el sistema europeo común de asilo (2006/2184(INI)) *DOUE 12/06/08*.
- **DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO SOBRE EL «LIBRO VERDE SOBRE EL FUTURO SISTEMA EUROPEO COMÚN DE ASILO»** COM(2007) 301 final (2008/C 204/17) *DOUE 09/08/2008*



ASILO



ASILO

• **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Informe anual al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las actividades de la Unidad Central EURODAC en 2007** Bruselas, 26.1.2009 COM(2009) 13 final

• **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 29 de abril de 2009 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (versión refundida)(COM(2008)0820 – C6-0474/2008 – 2008/0243(COD)).

• **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 29 de abril de 2009 relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) nº [...] [por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida] (versión refundida)(COM(2008)0825 – C6-0475/2008 – 2008/0242(COD)).

• **DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO SOBRE LA «COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES — Plan de política de asilo — Un planteamiento integrado de la protección en toda la UE»** DOUE 11/09/2009

• **DICTAMEN DEL SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS** sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) nº [...] [por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida] [COM(2008) 825] DOUE 23/09/2009.



ASILO



ASILO

• **DICTAMEN DEL SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS** relativo a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida [COM(2008) 820 final] *DOUE* 23/09/2009.

• **INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO** Informe anual al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las actividades de la Unidad Central EURODAC en 2008 *DOUE* 30/09/2009.

• **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** sobre requisitos mínimos en los procedimientos a seguir por los estados miembros para el reconocimiento y la retirada de la protección internacional Bruselas COM(2009) 554/4 EN INGLES.

• **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** sobre requisitos mínimos para la determinación y estatutos de nacionales de terceros países y apátridas como beneficiarios de protección internacional y contenido de la protección garantizada Bruselas COM(2009) 551 EN INGLES.

• **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 23 de abril de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional (COM(2007) 0298 — C6-0196/2007 — 2007/0112(CNS)) (2009/C 259 E/27) *DOUE* 29/10/2009.

• **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 29 de abril de 2009 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (versión refundida)(COM(2008)0820 – C6-0474/2008 – 2008/0243(COD)).



ASILO



•**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 2 de septiembre de 2008, sobre la evaluación del sistema de Dublín (2007/2262(INI)) *DOUE 04/12/2009*.

•**DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO** sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros (refundición)» *DOUE 23/12/2009*.

•**DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO** sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida» *DOUE 23/12/2009*.

•**RESOLUCION DEL PARLAMENTO EUROPEO** de 15 de febrero de 2009, sobre la aplicación en la Unión Europea de la Directiva 2003/9/CE por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo y los asilo y los refugiados: visitas de la Comisión LIBE de 2005 a 2008(2008/2235/(INI)) *DOUE 18/03/2010*.

•**DECISIÓN DE LA COMISIÓN** de 8 de marzo de 2010 por la que se modifica la Decisión 2008/22/CE por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo *DOUE 19/03/2010*. **MODIFICADA POR POSICIÓN (UE) 7/2010 DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA** con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación Adoptada por el Consejo el 25 de febrero de 2010 *DOUE 12/05/2010*

•**DICTAMEN DEL COMITÉ DE LAS REGIONES** sobre el futuro Sistema Europeo Común de Asilo II *DOUE 27/03/2010*.

A
S
I
L
O



ASILO



- **RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 10 de marzo de 2009, sobre el futuro del sistema europeo común de asilo (2008/2305(INI)) *DOUE 01/04/2010*.

- **DICTAMEN DE LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DE EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES Y CIUDADANÍA** sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la protección internacional (refundición)" COM(2009) 554 final - 2009/0165 (COD).

- **INFORME** sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión 573/2007/CE por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (COM(2009)0456 - C7-0123/2009 - 2009/0127(COD)) 24/05/2010

- **POSICIÓN (UE) 7/2010 DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA** con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación Adoptada por el Consejo el 25 de febrero de 2010 *DOUE 12/05/2010*.

- **INFORME** sobre el establecimiento de un programa conjunto de la UE en materia de reasentamiento (2009/2240(INI)) 03/05/2010

- **DECISIÓN 458/2010/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 19 de mayo de 2010 por la que se modifica la Decisión 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación *DOUE 28/05/2010*

- **REGLAMENTO (UE) 439/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 19 de mayo de 2010 por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo *DOUE 29/05/2010*



ASILO

ASILO

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, de 10 de marzo de 2009, sobre el futuro del sistema europeo común de asilo (2008/2305(INI)) *DOUE 01/04/2010*.

- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 7 de mayo de 2009, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros (versión refundida) (COM(2008)0815 – C6-0477/2008 – 2008/0244(COD)) *DOUE 05/05/2010*.

- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 7 de mayo de 2009, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (versión refundida) (COM(2008)0820 – C6-0474/2008 – 2008/0243(COD)) *DOUE 05/05/2010*.

- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 7 de mayo de 2009, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) n o [...] [por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida] (versión refundida) (COM(2008)0825 – C6-0475/2008 – 2008/0242(COD)) *DOUE 05/05/2010*.

- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 7 de mayo de 2009, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo (COM(2009)0066 – C6-0071/2009 – 2009/0027(COD)) *DOUE 05/05/2010*.



A S I L O

ASILO

- **PROPUESTA MODIFICADA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** relativo a la creación del sistema «EURODAC» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) nº [...] [por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida] Bruselas, 11.10.2010 COM(2010) 555 final 2008/0242 (COD)
- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 15 de febrero de 2011, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo entre la Unión Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en un Estado miembro o en Suiza (06242/2010 – C7-0140/2010 – 2006/0252(NLE))
- **DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO** sobre el tema «El valor añadido, tanto para los solicitantes de asilo como para los Estados miembros de la Unión Europea, de un sistema europeo común de asilo» (Dictamen exploratorio) (2011/C 44/03) *DOUE 11/02/2011*
- **DECISIÓN DE LA COMISIÓN** de 3 de marzo de 2011 por la que se modifica la Decisión 2008/22/CE que establece las normas de aplicación de la Decisión n 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013 como parte del Programa general Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios, en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo *DOUE 9/03/2011*



A
S
I
L
L
O



ASILO



• **DICTAMEN DEL SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS** sobre la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) n o (.../...) (por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida) (2011/C 101/03).

• **INFORME** sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas minimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la proteccion internacional (version refundida) (COM(2009)0554 – C7-0248/2009 – 2009/0165(COD)) 24/03/2011.

• **RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 18 de mayo de 2010, sobre el establecimiento de un programa conjunto de la UE en materia de reasentamiento (2009/2240(INI)) *DOUE 31/05/2011*.

• **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 18 de mayo de 2010, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo (16626/2/2009 – C7-0049/2010 – 2009/0027(COD)) *DOUE 31/05/2011*.

• **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 18 de mayo de 2010, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión n o 573/2007/CE por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (COM(2009)0456 – C7-0123/2009 – 2009/0127(COD)) *DOUE 31/05/2011*.

A
S
I
L
O



ASILO



- **DECISIÓN DEL CONSEJO** de 7 de marzo de 2011 relativa a la celebración de un Protocolo entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en un Estado miembro o en Suiza (2011/351/UE) *DOUE* 18/06/2011.

- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO**, de 27 de octubre de 2011, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional y al contenido de la protección concedida (versión refundida) ([COM\(2009\)0551](#) – C7-0250/2009 – [2009/0164\(COD\)](#))

- **DIRECTIVA 2011/95/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida *DOUE* 20/12/2011

ASILO



DECISIÓN SOBRE ASILO



DECISIÓN 2000/596, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el FONDO EUROPEO PARA REFUGIADOS (DOUE 2000 L 252/12).

Fondo económico dirigido a dotar de recursos a la acogida de refugiados y desplazados.

- Sirve para mejorar, coordinar y dar coherencia a escala europea a las acciones a favor de:
 - ✓ Recepción y acogida (se pueden financiar servicios de alojamiento, ayuda material, asistencia médica, jurídica, etc.).
 - ✓ Integración de los refugiados. Sólo beneficiarios los que tengan estancia en el Estado miembro duradera (se pueden financiar acciones de asistencia social, alojamiento, asistencia médica y otras que favorezcan la integración social).
 - ✓ Retorno voluntario (acciones de información, formación o adaptación profesional y otras relacionadas con la inserción de la persona en su país).
- periodo de aplicación: **1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2004**
- Reparto económico: cantidad fija a cada Estado y el resto: 65% en función del nº de personas que cada Estado tiene en la categoría de solicitante de asilo, o de protección temporal, o que estén disfrutando de protección temporal, y el 35% en función del nº de personas que cada Estado tiene en la categoría de refugiado o con otra similar de protección internacional.

REGLAMENTO relativo a la creación del sistema EURODAC para la comparación de las impresiones digitales para la aplicación del Convenio de Dublín DOUE L 316 (15/12/00).

- Ayuda a determinar el Estado miembro responsable de examinar una solicitud de asilo.
- CONVENIO DE DUBLÍN : Estado responsable es aquel en el que primero ha estado el solicitante.
- Se crea una unidad central y una base de datos de impresiones digitales (se establecen garantías sobre el manejo y la eliminación de datos guardados).
 - En la base de datos también se guardan las huellas de todas aquellas personas que sean detectadas cruzando irregularmente las fronteras externas de la UE (control de la inmigración irregular).



COMUNICACIÓN SOBRE ASILO



COMUNICACIÓN hacia un procedimiento de asilo común y un estatuto uniforme, válido en toda la Unión, para las personas a las que se concede asilo COM (2000) 755 (22/11/00).

- Las cuestiones que se plantean son: si debe existir un procedimiento común europeo de asilo, en qué fases se ha de construir, si el estatuto de refugiado ha de ser uniforme para toda la UE.
- Se señala que una política más acertada de inmigración que permitiese la entrada legal de inmigrantes ayudaría a mejorar la política de asilo.
- Se posiciona claramente a favor de la aplicación íntegra y global de la Convención de Ginebra (sectores gubernamentales cuestionaban su vigencia).
- Dos fases para llegar a un procedimiento de asilo común y un estatuto uniforme:
 - ✓ Establecer un nivel mínimo de armonización de los procedimientos de asilo y del estatuto de refugiado
 - ✓ Llegar al procedimiento común y al estatuto uniforme
- **“Procedimiento común”:** Necesidad de que todos los Estados examinen cualquier solicitud que reciban utilizando un único procedimiento (un procedimiento para cada solicitud. Existe el riesgo de que se abuse de figuras inferiores a la Convención de Ginebra).
- **“Estatuto uniforme”:** Varias posibilidades:
 - ❑ La existencia de un único estatuto en el que se señale el nivel de protección que se le ha dado al solicitante (sea la correspondiente al Estatuto de Ginebra u otra).
 - ❑ El Estatuto de Ginebra queda como está, sin mezclarlo y que, además, se defina otro estatuto subsidiario común para los Estados.
- Las condiciones de acogida han de ser iguales para todos los países para evitar movimientos de personas a Estados donde sean más favorables.



DIRECTIVA SOBRE ASILO



DIRECTIVA 2003/9/CE DEL CONSEJO, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros.

Su objetivo es asegurar unas condiciones de vida digna a los solicitantes de asilo en todos los Estados.

- Se aplicará a todos los nacionales de terceros países y apátridas que presenten una solicitud de asilo en frontera o en el territorio de un Estado miembro siempre que se les permita permanecer en su territorio en calidad de solicitantes de asilo.
- Los Estados otorgarán en un plazo de 3 días después de la presentación de una solicitud de asilo, un documento que certifique su condición de solicitante de asilo.
- Se establece:
 - ☞ Libertad de circulación dentro del Estado en que se halle (por motivos jurídicos o de orden público los Estados podrán confinar a un solicitante de asilo en un lugar determinado.
 - ☞ Se deberá mantener a la familia unida.
 - ☞ Los menores de edad tendrán acceso al sistema educativo en condiciones similares a las de los nacionales del Estado miembro de acogida. (Este acceso al sistema educativo no podrá retrasarse durante más de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de asilo del menor o de sus padres).
 - ☞ Si la solicitud tarda un año en resolverse, los Estados miembros decidirán las condiciones en las que puede concederse al solicitante el acceso al mercado de trabajo.
 - ☞ Derecho a la formación laboral.
 - ☞ Alojamiento: debe ser concedido por el Estado (centro de acogida, casas, alquileres, y locales empleados para alojar a los solicitantes durante el examen de una solicitud en frontera).
 - ☞ Derecho a la atención sanitaria que incluirá, como mínimo, los cuidados de urgencia y el tratamiento básico de enfermedades

Los Estados adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la Directiva antes del 6 de febrero de 2005.



ASILO



COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES de 17 de junio de 2008: PLAN DE POLÍTICA DE ASILO UN PLANTEAMIENTO INTEGRADO DE LA PROTECCIÓN EN TODA LA UE COM(2008) 360 final (I)

Un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) verdaderamente coherente, completo e integrado deberá:

- **Garantizar el acceso a aquéllos que necesitan protección:** el asilo en la UE debe seguir siendo accesible.
- **Prever un único procedimiento común** por razones de eficacia, rapidez, calidad e imparcialidad de las decisiones.
- **Establecer estatutos uniformes de asilo y de protección subsidiaria**, con derechos y obligaciones que sean en su mayor parte similares, aunque existan diferencias de trato justificadas
- **Incorporar consideraciones de género** y tener en cuenta las necesidades especiales de los grupos vulnerables.
- **Incrementar la cooperación práctica** para, entre otras cosas, desarrollar una formación común, así como para evaluar conjuntamente la información sobre el país de origen y organizar el apoyo a los Estados miembros que experimenten una presión especial.
- **Determinar responsabilidades y apoyar la solidaridad:** el SECA debe incluir normas para determinar el Estado miembro responsable de examinar una demanda de asilo y prever mecanismos auténticos de solidaridad, tanto en el seno de la UE como con terceros países.
- **Garantizar la coherencia con otras políticas que tienen repercusiones en la protección internacional**, en particular: el control de fronteras, la lucha contra la inmigración clandestina y las políticas de retorno.

Para lograr estos objetivos propone una estrategia con 3 vertientes:

- **Normas de protección mejores y más armonizadas** mediante una mayor adaptación de la legislación de los Estados miembros en materia de asilo.
- **Cooperación práctica efectiva y con el apoyo necesario.**
- **Un mayor grado de solidaridad y responsabilidad entre los Estados miembros**, así como entre la UE y terceros países.





ASILO

PLAN DE POLÍTICA DE ASILO UN PLANTEAMIENTO INTEGRADO DE LA PROTECCIÓN EN TODA LA UE COM(2008) 360 final (II)



NORMAS DE PROTECCIÓN MEJORES Y MÁS ARMONIZADAS

DIRECTIVA DE ACOGIDA

- ❖ Incluir en el ámbito de la Directiva a las personas que buscan protección subsidiaria, garantizando la coherencia con el resto del acervo en materia de asilo.
- ❖ Garantizar una mayor equidad y normas más rigurosas de trato por lo que se refiere al nivel y la forma de las condiciones materiales de acogida.
- ❖ Prever un acceso simplificado y más armonizado al mercado laboral.
- ❖ Incorporar garantías procesales a la retención o internamiento.
- ❖ Garantizar que se detectan inmediatamente las necesidades particulares de las personas vulnerables.



- DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE ASILO

- ❖ Crear un único procedimiento común de asilo que no deje ningún margen a la proliferación de requisitos dispares en los Estados miembros.
- ❖ Establecer garantías procesales obligatorias así como conceptos y dispositivos comunes para consolidar el proceso de asilo y asegurar la igualdad de acceso a los procedimientos de asilo en toda la Unión.
- ❖ Contemplar la situación particular de las llegadas mixtas, incluso cuando las personas que buscan protección internacional se presentan en las fronteras exteriores de la UE.
- ❖ Fomentar la igualdad de género en los procesos de asilo y prever garantías adicionales para los solicitantes vulnerables.

- DIRECTIVA SOBRE NORMAS MINÍMAS

- ❖ Modificar los criterios requeridos en virtud de esta Directiva para acceder a la protección internacional.
- ❖ Definir con mayor precisión cuándo terceras partes no estatales pueden considerarse partes implicadas en la protección.
- ❖ Clarificar las condiciones de aplicación del concepto de «alternativa de huida interna».
- ❖ Reconsiderar el nivel de derechos y beneficios que se garantizará a los beneficiarios de una protección subsidiaria.

ASILO

PLAN DE POLÍTICA DE ASILO UN PLANTEAMIENTO INTEGRADO DE LA PROTECCIÓN EN TODA LA UE COM(2008) 360 final (II)



COOPERACIÓN PRÁCTICA.

OBJETIVO: mejorar la convergencia de la toma de decisiones de asilo por los Estados miembros dentro del marco legislativo de la UE.

FOMENTAR LA SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD ENTRE LOS ESTADOS.

❑ **Solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad en el seno de la UE.**

- Modificación del sistema de Dublín.
 - ✓ Mejorará y aclarará diversas disposiciones para garantizar su mejor cumplimiento y su aplicación uniforme por los Estados miembros.
 - ✓ Introducirá modificaciones para mejorar la eficacia del sistema.
 - ✓ Por lo que se refiere a las enmiendas específicas del sistema EURODAC, propondrá:
 - Desbloquear los datos sobre refugiados reconocidos.
 - Clarificar los plazos para la transmisión de datos y las normas para su supresión a fin de mejorar la eficacia del sistema.
 - Introducir más información en el sistema para permitir determinar mejor qué Estado miembro es responsable.
- Mecanismos de solidaridad.
 - ✓ Empezar un estudio para evaluar las posibilidades de tratar en común determinados expedientes.
 - ✓ Crear un mecanismo comunitario que permita, en circunstancias excepcionales bien definidas, la posibilidad de suspender temporalmente la aplicación de las disposiciones del sistema de Dublín.
 - ✓ Crear equipos de expertos en cuestiones de asilo coordinados por EASO.
 - ✓ Facilitar la reasignación interna de los beneficiarios de protección internacional.



❑ **Solidaridad exterior.**

- Programa regionales de protección.
- Reasentamiento.
- Facilitar la entrada ordenada y bien gestionada de las personas que necesitan protección.

